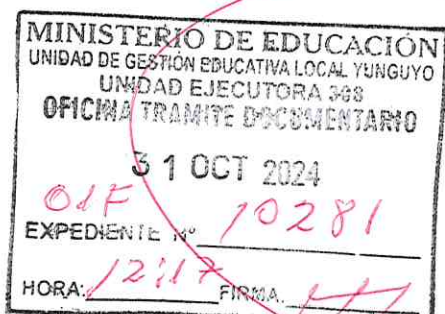




SUMILLA: solicito no se efectúe descuento alguno sin autorización expresa.
REF.: Bono extraordinario de S/. 380 soles

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Yo, Yasmani Mayta Zapana, identificado con DNI N° 42230644, actualmente me desempeño como Director de la IES "Daniel Alcides Carrión", señalo domicilio real en Urb Simón Bolívar M2 Puno a Ud., respetuosamente, digo:

I.- Pedido concreto.

Solicito **no se efectúe descuento alguno SIN AUTORIZACION EXPRESA**, del bono extraordinario de S/. 380 soles para docentes y auxiliares de Educación, nombrados y contratados.

II.- Fundamentos de hecho

1. El recurrente es Director que viene laborando en la I.E. Daniel Alcides Carrión, en la condición de designado, con más de 13 años de servicios a la fecha.
2. Que, como resultado de muchas jornadas de lucha efectuada por el Magisterio Nacional, el Gobierno ha recogido y hecho suyo el otorgamiento, aunque insuficiente de S/. 380 soles, a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, para paliar la incesante alza del costo de vida; sin embargo, dicho monto sería materia de un descuento dinerario **LO CUAL NO AUTORIZO**, por las precisiones y fundamentaciones que en líneas abajo describo.
3. Que, el empleador puede efectuar descuentos sobre la base de la remuneración y beneficios sociales cuando las normas legales lo permitan, cuando exista mandato judicial o **en caso que el trabajador AUTORICE EXPRESAMENTE**. Así, señalo que la situación se presenta en los siguientes casos:
 - A. **Deducciones de cargo del trabajador por concepto de tributos y aportes a los Sistemas Previsionales:** Se refiere normalmente a la retención del Impuesto a la Renta de quita categoría y a la deducción de los aportes obligatorios a la ONP o AFP, según sea el caso.
 - B. **Descuentos autorizados u ordenados por mandato judicial:** Se refiere a los descuentos que se realizan a fin de garantizar o ejecutar las obligaciones del trabajador, generalmente de carácter alimentario.
 - C. **Cuotas sindicales:** Se refiere a las retenciones ordinarias o extraordinarias sobre la remuneración del trabajador **CUANDO EL SINDICATO Y EL TRABAJADOR ASÍ LO ESTABLECEN**.